

Resolución Jefatural

Breña, 05 de Julio de 2024
RESOLUCIÓN JEFATURAL N° -



2024-ORH-MIGRACIONES

VISTOS:

El Escrito S/N presentado el señor CESAR AUGUSTO CUBAS BERNABEL, la Hoja de Elevación N° 001345-2024-JZ17CALLAO-MIGRACIONES emitido por la Jefatura Zonal del Callao, y el Informe N° 001292-2024-UAP-MIGRACIONES emitido por la Unidad de Administración de Personal de la Oficina de Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1130 se crea la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, así como autonomía administrativa, funcional y económica, en el ejercicio de sus atribuciones;

Que, conforme al literal k) del artículo 42° del Texto Integrado del Reglamento de Organizaciones y funciones – ROF de la Superintendencia Nacional de Migraciones, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 000153-2020-MIGRACIONES, la Oficina de Recursos Humanos de MIGRACIONES, responsable de expedir resoluciones en el ámbito de su competencia;

Que, a través del literal c) del artículo 5° de la Resolución de Superintendencia N° 000024-2024-MIGRACIONES, se resuelve delegar al Jefe de la Oficina de Recursos Humanos durante el Ejercicio Fiscal 2024, lo siguiente; *“Emitir resoluciones comprendidos a encargo de funciones y puestos, designaciones temporales, licencias, vacaciones; así como, otras acciones de personal, según corresponda”*;

Que, el artículo 110 del capítulo IX, del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, señala que: *“De los Derechos de los Servidores”*: a) *Con goce de remuneraciones: Por enfermedad; por gravidez; por fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos; por capacitación oficializada; por citación oficializada; por citación expresa: judicial, militar o policial; por función edil de acuerdo con la ley 23853”*;

Que, el artículo 112 del capítulo IX del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que; *“La licencia por fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos se otorga por cinco (05) días en cada caso, pudiendo extenderse hasta tres días más cuando el deceso se produce en lugar geográfico diferente donde labora el servidor”*;

Que, a través de la Resolución N° 000046-2022-GG/MIGRACIONES, se aprobó el Reglamento Interno de Servidores Civiles de la Superintendencia Nacional de Migraciones, modificado y actualizado mediante Resolución N° 000035-2023-GG-MIGRACIONES, de aplicación a los/as servidores/as de Migraciones, bajo los regímenes laborales de los Decretos Legislativos N°276 y N°1057;

Que, en esa línea, los tipos de licencias, se encuentra enmarcada dentro de los alcances del citado Reglamento Interno de Servidores Civiles de la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES, el mismo que establece lo siguiente:

“(…)

Artículo 33.-Licencias

La licencia es la autorización que se concede a un servidor, para no asistir al centro de trabajo uno o más días. Se inicia a petición de parte y esta acondicionada a la conformidad institucional”

Artículo 34.-Tipos de Licencias

Las licencias se otorgan para los siguientes casos:

1. (...), d) *Por fallecimiento de familiares directos (cónyuge, concubina o concubino, padres, hijos o hermanos hasta por cinco (05) días hábiles) en caso el deceso ocurra fuera de la localidad donde labora el servidor, la licencia se podrá ampliar por tres (03) días hábiles adicionales (...).”*

Que, el Escrito S/N de fecha 20 de junio de 2024, el señor CESAR AUGUSTO CUBAS BERNABEL, servidor que fue contratado para laborar en el cargo de Técnico III en la Jefatura Zonal de Callao, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 (Nombrado), presenta su solicitud de licencia con goce de haber por fallecimiento de familiar directo, por el periodo del 06 al 10 de junio de 2024, adjuntando el Certificado de Defunción General de la señora LIZ ELENA CUBAS BERNABEL, quien en vida fue su hermana;

Que, con la Hoja de Elevación N° 001345-2024-JZ17CALLAO-MIGRACIONES, la Jefatura Zonal de Callao remite a la Oficina de Recursos Humanos, el pedido de licencia con goce de haber por fallecimiento de familiar directo presentado por el señor CESAR AUGUSTO CUBAS BERNABEL, por el periodo del 06 al 10 de junio de 2024;

Que, la Unidad de Administración de Personal, mediante el Informe N° 001488-2024-UAP-MIGRACIONES, en el marco de su competencia del literal m) del artículo 45 del Texto Integrado del Reglamento de Organizaciones y funciones – ROF de la Superintendencia Nacional de Migraciones, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 000153-2020-MIGRACIONES, evaluó el pedido de licencia con goce de haber por fallecimiento de familiar directo solicitado por el señor CESAR AUGUSTO CUBAS BERNABEL, servidor que fue contratado para laborar en el cargo de Técnico III en la Jefatura Zonal de Callao, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 (Nombrado), por lo que expresó conformidad y resulta procedente otorgar dicha licencia por el periodo del 06 al 10 de junio de 2024;

Que, el artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Asimismo, el artículo 7° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General establece en su numeral 7.1 que el régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos previstos en el artículo 17° es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni se afecte a terceros;

Con el visto del Jefe de Unidad II de la Unidad de Administración de Personal;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1130 que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones-MIGRACIONES y el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 000153-2020-MIGRACIONES; y la Resolución de Gerencia N° 000035-2023-GG/MIGRACIONES, que modifica el Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Superintendencia Nacional de Migraciones y la Resolución de Superintendencia N° 000024-2024-MIGRACIONES, que delega funciones al Jefe de la Oficina de Recursos Humanos durante el Ejercicio Fiscal 2024.

SE RESUELVE:

Artículo 1° . – Otorgamiento de licencia con goce de haber

Otorgar, con eficacia anticipada la licencia con goce de haber por fallecimiento de familiar directo por el periodo del 06 al 10 de junio de 2024 a favor del señor CESAR AUGUSTO CUBAS BERNABEL, servidor que fue contratado para laborar en el cargo de Tecnico III en la Jefatura Zonal de Callao, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 (Nombrado) en la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES.

Artículo 2° . – Notificación

Notificar la presente resolución a la Jefatura Zonal de Callao y la Unidad de Administración de Personal, a fin de que notifique al señor CESAR AUGUSTO CUBAS BERNABEL.

Artículo 3° . – Publicación

Publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES.

Regístrese, comuníquese y archívese.

JANE CECILIA CORDOVA JIMENEZ
JEFE DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE